

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha Resolución

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0568-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios y dos (02) files;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 350-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe respecto al contrato directo de docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Arquitectura, la cual realiza de la siguiente manera:

Primero: Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 066-2019-FICA, de fecha 03 de abril de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, resolvió:

- 1° Aprobar la Carga Académica Restructurada y la Reprogramación de cursos para el año académico 2019 I Semestre para las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil y Arquitectura a propuesta de la Directora del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Arquitectura según anexos que se adjunta.
2° Aprobar el contrato por invitación a propuesta de la Directora del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Arquitectura: de 03 docentes DC B1 y 08 de docentes DC B2 para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, según anexo.
3° Aprobar el contrato por invitación de 09 docentes DC B1 y 11 docentes DC B2 y 04 Jefes de Práctica a Tiempo Completo para la Escuela Profesional de Arquitectura según anexos.

Segundo: Que, de acuerdo al anexo adjunto en la cual se propone el contrato docente para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, se tiene que las plazas de contrato DC B2, no guardan coherencia con el número de plazas aprobadas mediante Resolución Consejo de Universitario N° 0772-2019-UNHEVAL; ya que se está aprobando el contrato de 8 docentes, cuando solo tienen autorización para contratar 7 docentes, por lo que se está solicitando información; por lo que se está emitiendo opinión por las propuestas realizadas para las Plazas DC B1, en razón de que guardan coherencias con el número de plazas aprobadas para contrato.

Tercero: Que, respecto a la propuesta de contrato de la Escuela Profesional de Arquitectura, se está solicitando que se remita la propuesta sin observaciones o añadiduras, por lo que no se está emitiendo informe alguno al respecto hasta que levanten las observaciones realizadas.

Cuarto: Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019, se autorizó a las Facultades para que realicen el contrato directo de los profesionales en las plazas que quedaron desiertas en la segunda convocatoria del concurso público 2019-I, convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 600-2019, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.1. Docente Contratado:
- Dar prioridad la propuesta de contrato preferentemente a los profesionales que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Concurso de Plazas para Docentes Contratados 2019 y que hayan participado en la convocatoria de concurso público 2019-I, siempre que cumplan con el perfil requerido por la Facultad.
- Dar Prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostente el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10 de julio de 2014 se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- En caso de que no existiera docentes que cumplan las condiciones anteriormente establecida, de manera excepcional podrán proponer a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional y/o 03 años de experiencia profesional, debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad. En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.
1.2. Jefe de Práctica:
- Tener grado académico de Bachiller.
- Tener Título Profesional conferido por una universidad.
- Constancia de habilitación en caso de corresponder.
1.3. En ambos casos, no podrán ser propuestos los profesionales que:
- Han presentado documentos falsos o adulterados en concursos anteriores.
- Han sido separados por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- Han abandonado la cátedra o la Jefatura de Práctica en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.

Tercero: Que, en el presente caso se tiene que los siguientes docentes propuestos para las Plazas DC 1 cumplen con todos los requisitos exigidos para la contratación directa, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019:

Table with 2 columns: Apellidos y Nombres, Requisitos que cumple para contrato directo. Row 1: Ing. Abrahán Adonias Santos Cienfuegos, No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado. Procedo su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes



Apellidos y Nombres	Requisitos que cumple para contrato directo
Ing. Julio Antonio Vargas Campos.	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. No tiene 05 años de experiencia, sino tres años con 8 meses a la fecha de propuesta. Habilitado. <b>Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes</b>

Cuarto: Que, de acuerdo al Calendario Académico 2019 aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0599-2019-UNHEVAL, el inicio del año académico período 2019-I, es desde el 01 de abril de 2019 y concluye el 06 de agosto, se considera que la contratación debe realizarse por dicho período de los profesionales.

Quinto: Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; asimismo debe de precisarse que su Despacho tiene facultades para emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la UNHEVAL; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas mediante Resolución Consejo Universitario;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 987-2019-UNHEVAL-VRACAD, remite a Secretaría General el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC, con el cual la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control solicita que en la resolución de contrato se incluya un numeral para que los contratados inserten sus datos y files en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 3626-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° APROBAR el CONTRATO DIRECTO** en el tipo DC B1, de los profesionales ABRHAM ADONIAS SANTOS CIENFUEGOS y JULIO ANTONIO VARGAS CAMPOS, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, **del 01 de abril al 06 de agosto** de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuestos mediante la Resolución de Consejo de Facultad N° 066-2019-FICA, de la Facultad Ingeniería Civil y Arquitectura, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° REMITIR** los files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 3° DISPONER** que los profesionales contratados se apersonen a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y files personales, para lo cual se les otorgará el *usuario* y *clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.
- 4° DISPONER** que el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, la Dirección General de Administración y la Jefatura de Recursos Humanos procedan conforme a sus atribuciones.
- 5° DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

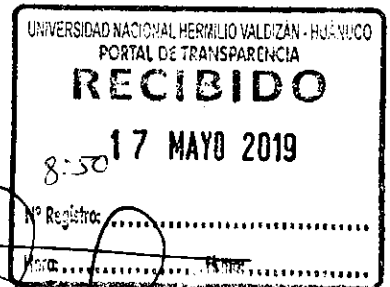
Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



SECRETARIA GENERAL  
Dña. YERSEY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL



para conocimiento y demás fines

Distribución:  
Rectorado-VRACad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-FICyA-DIGA-DASA-OPY-URH-SURPyC-UEyC-Archivo